

	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ Empresa Social del Estado	Código:	MD-DE-PO-035
		Version:	003
	POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha de Aprobación:	2023-09-04

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLE
4. DEFINICIONES
5. DESCRIPCIÓN
6. DOCUMENTOS RELACIONADOS
7. REGISTROS RELACIONADOS
8. CONTROL DE CAMBIOS

1. OBJETIVO

Definir la estrategia y los planes que permitan proteger la información obtenida de los colaboradores, usuarios, proveedores y cualquier otra persona natural o jurídica que tenga contacto con la E.S.E Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, destacando la importancia que tienen la privacidad y la seguridad de la información personal desde la normatividad nacional e internacional.

2. ALCANCE

La política aplica para el tratamiento de los datos personales en custodia de la E.S.E Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá - Empresa Social del Estado, en su condición de responsable y/o encargado de todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales y sean objeto de tratamiento según el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma, la ley estatutaria 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013.

3. RESPONSABLE

Gerente.

Subgerente Administrativo.

Coordinador de Oficina de Sistemas.

Coordinadores de procesos.

Se define como responsable del tratamiento de datos personales a la gerencia de la institución, como máxima autoridad y desde donde se definen y autorizan los direccionamientos, políticas, estrategias y tratamientos.

Se define como encargado del tratamiento de datos personales al coordinador de sistemas de la institución, como responsable de las bases de datos, el portal web y la seguridad digital.

4. DEFINICIONES

Datos personales: Son datos que identifican a una persona y sus características más relevantes; incluyen nombre y apellido, fechas de atención o vinculación, lugar de nacimiento, número de identificación que se otorga a cada persona en cada país; entre otros, según aplique la normatividad vigente.

Tratamiento de datos: Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre los datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Custodia: Es la administración, cuidado y almacenamiento de los datos de los usuarios, proveedores y colaboradores.

Legalidad: Hace referencia a la presencia de un sistema de normas que debe ser cumplido y que otorga la aprobación de determinadas acciones, actos y circunstancias.

Finalidad: Se refiere a la individualización de la relación contractual a generarse entre el titular con el responsable en la gestión y administración de los datos.

Libertad: La facultad y derecho de las personas para elegir y decidir el manejo y tratamiento de sus datos personales y autorizar con previo aviso, los tratamientos de los mismos.

Transparencia: Es el valor aplicado a la conducta humana, es permitir que los demás perciban claramente el mensaje que les estamos proporcionando, garantizando en cualquier momento y sin restricciones, información sobre la existencia de cualquier dato personal.

Acceso: Se refiere al conjunto de técnicas para buscar, categorizar, modificar y acceder a la información que se encuentra en una base de datos.

Base de datos: Conjunto de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Circulación restringida: Se define como el tratamiento de datos personales sujeto a los límites que se derivan de la naturaleza de estos, de las disposiciones de Ley y la Constitución, en consecuencia, el tratamiento sólo podrá hacerse por las personas autorizadas por el titular.

Seguridad: Es la información sujeta a tratamiento por la E.S.E Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá Empresa Social del Estado, que se deberá manejar con las medidas administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Titular: Persona natural cuyos datos personales serán tratados.

Responsable: Persona natural o jurídica responsable del tratamiento de datos personales.

5. DESCRIPCIÓN

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales se refiere a la comunicación verbal o escrita generada por el responsable de la administración de estos, en este caso la E.S.E Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá Empresa Social del Estado, mediante la cual se informa sobre la existencia de la política, la forma de acceder a la información y las finalidades del tratamiento que se le pretende dar a los datos personales.

CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES E IMPLICACIONES LEGALES

Es importante comenzar definiendo el concepto de "Dato" proveniente del latín "datum" que significa "lo que se da" es decir, un dato es toda información que se brinda, de manera alfabética, numérica, es una representación simbólica sobre hechos, elementos, etc. Ahora bien, cuando se habla de un dato personal se hace alusión a la información que permite individualizar e identificar a una persona como, por ejemplo, su nombre, número de identificación, edad, número telefónico, información de salud, correo electrónico, dirección de residencia, información financiera, orientación sexual, política y religiosa, etc.

Hoy en día en Colombia, estos datos son almacenados de diversas maneras, como por ejemplo de forma "no automatizada", esto es, datos que se

encuentren almacenados en medios físicos, como archivos, fichas de pedido de proveedores, hojas de vida físicas, un cuaderno, etc. O también de manera “automatizada”, es decir almacenada en medios informáticos o virtuales, bien sea por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Debido a las diferentes formas en que son almacenados los datos personales es que surge la importancia de clasificarlos y darles una categoría a cada uno ya que según el tipo de dato será el grado de protección, es por ello que la Ley es clara en garantizar esa protección y lo que pretende es establecerle a los responsables del almacenamiento, es decir, las entidades públicas o privadas, personas naturales o empresas comerciales, exigiéndoles unas medidas de seguridad dependiendo del tipo de dato del que se trate, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones.

La Ley 1266 de 2008 trae una categorización de los datos personales, clasificándolos en “datos privados” “datos semiprivados” y “datos públicos”, además, la Ley 1581 de 2012 consagra unas categorías especiales de los datos personales, denominándolos “Datos sensibles” y “Datos personales de los niños, niñas y adolescentes”, entonces, actualmente los datos en Colombia se clasifican en, “datos personales” “datos públicos” “datos privados” “datos semiprivados” y “datos sensibles”.

- **Dato público**

Son aquellos datos personales que las normas y la Constitución han determinado expresamente como públicos que no manejan ninguna grado de confidencialidad y que no sean semiprivados, privados o sensibles y para cuya recolección y tratamiento no es necesaria la autorización del titular de la información, son datos públicos, por ejemplo, lo relativo al estado civil de las personas, su nombre, su número de identificación, fecha de nacimiento, lo relativo a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o servidor público, entre otros. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales o en sentencias judiciales ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

A pesar de no ser necesaria la autorización del titular para su uso, se deberá en todo caso cumplir con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en especial la aplicación de los principios para el tratamiento de los datos personales, como lo son, el principio de legalidad, finalidad, seguridad, necesidad, principio de acceso y circulación restringida, confidencialidad, entre otros, consagrados en el artículo 4 de la misma ley.

Es importante hacer una salvedad, ya que el dato público no es tan público como se cree, pues si bien es cierto que es un dato de amplia circulación para todo el mundo, la Superintendencia ha considerado unas limitantes para este criterio de clasificación, como lo expresa en la Resolución 15339 del 2016, donde por ejemplo manifiesta, que un dato personal no va a tener la naturaleza de dato público por el simple hecho de que se encuentre en una fuente de acceso público, como por ejemplo, en redes sociales, publicación en medios de comunicación, páginas de internet, etc. Esto significa que, aunque estén allí publicados, no pierden su naturaleza de datos privados, sensibles o semiprivados por el hecho de acceder fácilmente a ellos para una consulta. Entendiéndose entonces, que si accedo a estos datos personales que se encuentran almacenados de manera pública

- **Dato semiprivado**

Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general considerado como confidencial, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de esta ley.

La Corte Constitucional precisa que los datos semiprivados, por tratarse de información personal o impersonal y no encajar en la definición de dato público, para su acceso, tratamiento o divulgación tiene una limitante y es que requiere orden de autoridad administrativa o judicial y que sea para los fines propios de sus funciones, como por ejemplo, historias crediticias, datos financieros, reporte en las centrales de riesgo, precisando que este tipo de datos requieren de autorización previa del titular para ser reportados a las bases de datos, o centrales de riesgos.

- **Dato Privado**

Según la definición de la Ley 1266 de 2008 “Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular” esto significa que un dato privado es cualquier información que se refiere a la vida privada de una persona como lo son sus datos personales, tales como, correo electrónico personal, teléfono, dirección de vivienda, datos laborales, nivel de escolaridad, sobre infracciones administrativas o penales, los datos administrados por algunas entidades como tributarias, financieras o de la seguridad social, fotografías, videos, y cualquier otro dato que referencien el estilo de vida de la persona. Dicha información no debe ser observada o tener acceso indebido por ningún órgano público o privado, ya que el titular tiene derecho a controlar cuando y quien puede acceder a esa información que hace parte de su vida privada.

Además, cabe mencionar que: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley 1581 de 2012.

Por tal motivo, es importante manifestar que se encuentra prohibida la obtención y divulgación de los datos personales sin la previa autorización del titular o en ausencia de mandato legal o judicial, autorización que debe ser además expresa e informada. Se consideró como una de las hipótesis de la vulneración del derecho al habeas data el de la recolección de la información "de manera ilegal, sin el consentimiento del titular de dato".

- **Dato sensible**

Es una categoría especial de datos de carácter personal especialmente protegido por la Ley 1581 de 2012 y altamente confidencial, se refiere a todos aquellos datos que se relacionan con el nivel más íntimo de la persona y cuyo uso indebido puede generar su discriminación. No puede ser objeto de tratamiento a menos que sea requerido para salvaguardar un interés vital del titular o este se encuentre

incapacitado y su obtención haya sido autorizada expresamente.

De manera general, se consideran datos sensibles aquellos que revelan características como origen étnico o racial, datos de salud, preferencia sexual, filiación política, religión, ideología, afiliación a sindicatos, organizaciones sociales, datos biométricos, entre otros. Es por esto que esta clase de información debe ser tratada con mayor responsabilidad.

La Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos:

(i) cuando el Titular otorga su consentimiento, (ii) el Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado, (iii) el tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad, (iv) el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y (v) el

Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

NUESTROS VALORES:

La ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá Empresa Social del Estado, ha definido en su plataforma estratégica los principios y valores que caracteriza el actuar de la Organización así:

- Integridad
- Respeto.
- Trabajo en equipo.
- Liderazgo.
- Buenas practicas.

Creemos en la calidad como pilar de la gestión para la excelencia y en el usuario como el objetivo principal de toda nuestra actividad. Reconocemos nuestra corresponsabilidad ética, moral, social y económica frente a todas las actividades que se desarrollan en nuestra Institución, hacia la comunidad y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Creemos en la laboriosidad como el motor generador del progreso, en la transparencia y la eficiencia de la Empresa, la cual se afirma con la coherencia de lo que hacemos y decimos, en el trato amable a nuestros clientes internos y externos. El servicio y la calidez de la atención hacia el usuario nos distinguen.

Creemos en el respeto al ser humano como individuo y en la equidad y solidaridad como base de una sociedad más justa, en la paz como propuesta de reconciliación, para legitimar nuestra Institución frente a la comunidad.

Creemos en la comunicación efectiva como elemento fundamental de los planes y estrategias y el consenso base de la convivencia interna y con el entorno.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, se compromete a dar tratamiento a los datos personales y grabaciones de video por monitorización realizadas dentro de la institución de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma, la ley 1581 de 2012, el decreto reglamentario 1377 de 2013 y el decreto 1074 de 2015.

Los datos serán tratados cumpliendo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida,

seguridad y confiabilidad; garantizando el derecho a la privacidad, intimidad, honra y buen nombre de los titulares de los datos personales. Los derechos pueden ser consultados en el **Aviso privacidad y tratamiento de datos MA-SI-RE-020** publicado en el portal web institucional. Se aclara que de acuerdo a la ley, no se requiere autorización del titular en los siguientes casos:

- Información solicitada por funciones legales o por orden judicial.
- Datos con clasificación públicos.
- Urgencias médicas, prestación de servicios de salud.
- Información con fines históricos, científicos y/o estadísticos.

Teniendo en cuenta que el Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, presta servicio de registro civil, se incluye en los tratamientos que no requieren autorización firmada por el titular.

En caso de **niños y adolescentes**, la entidad aplica el mismo tratamiento de datos, asegurando la privacidad y respeto por los menores, salvo los casos especiales por la ley. El aviso de tratamiento de datos personales, será autorizado por los padres, acudientes o entidad del estado a cargo de la custodia del menor.

DEBERES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE

- Garantizar la disponibilidad, seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales a su titular.
- Solicitar y conservar los avisos de tratamiento de datos autorizados por los titulares, con excepción a los definidos por ley.
- Informar a los titulares los tratamientos de sus datos de acuerdo al aviso institucional definido.
- Garantizar que la información suministrada por la entidad sea completa, exacta y actualizada.
- Rectificar la información y notificar al encargado del tratamiento de datos personales.
- Tramitar las consultas y reclamos que presenten los titulares respecto al uso de sus datos.
- Informar a las autoridades cualquier violación a los códigos de seguridad y se pueda presentar riesgos para la gestión de datos personales.

CANALES

- Se dispondrá el correo **transparencia@hospitalomasuribe.gov.co** para que los titulares puedan realizar solicitudes de actualización, retiro o consulta de sus datos personales.
- Se dispondrá el correo **atencionusuario@hospitalomasuribe.gov.co** para que los titulares puedan realizar peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.
- Para radicación física, en la ventanilla única de la entidad, ubicada en la dirección Calle 27 # 38 - 02.
- En atención al usuario (SIAU) se prestará atención presencial de lunes a viernes horario 8:00 a 12:00 y 2:00 a 6:00pm

DESPLIEGUE E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La implementación de la política de tratamiento de datos será responsabilidad del Coordinador de la Oficina de Sistemas (TIC) o quien haga sus veces, y se dará a conocer a todos los proveedores y colaboradores mediante reuniones de socialización, a través de oficios y en el proceso de inducción institucional.

Los usuarios, sus familias y comunidad en general, tendrán acceso a la información por medio de la página web **www.hospitalomasuribe.gov.co** y otros canales de comunicación definidos por la institución.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Jefe de la Oficina de Sistemas (TIC) o quien haga sus veces, debe realizar evaluación y seguimiento a la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales y los indicadores que le apliquen.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

POLÍTICA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DIGITAL MD-DE-PO-046

MANUAL GERENCIA DE LA INFORMACIÓN MA-SI-MA-013

MANUAL DE SEGURIDAD DIGITAL MA-SI-MA-027

PLAN INSTITUCIONAL DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN MA-SI-PL-021

7. REGISTROS RELACIONADOS

Aviso privacidad y tratamiento de datos MA-SI-RE-020

8. CONTROL DE CAMBIOS

- Ver.002//FV. 14 de febrero de 2023

Se actualiza responsable y encargado del tratamiento de datos personales.

Se incluyen deberes y canales de la institución para el tratamiento de datos personales.

Se anexan los documentos relacionados a la política de privacidad y tratamiento de datos personales.

- Ver. 001// FV. 9 de septiembre de 2020

Fecha: 2021-10-04

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
<p>Julián Andrés Henao Coordinador de Sistemas</p>	<p>Nini Yojana Renteria Angulo Coordinador de Calidad y Planeación</p> <p>Gustavo López Ingeniero Sistemas</p>	<p>Felipe José Tinoco Zapata Gerente</p>